

Don MODESTO SERRA MONT, actuando como Secretario de la Comunidad de Regantes en constitución denominada de la "Acequia Viñals", con sede en Bordils, provincia de Gerona.

**C E R T I F I C O:** Que en la Junta General celebrada el día 27 de abril de 1972, se tomaron los acuerdos que se transcriben en el Acta del tenor literal siguiente:

"En Bordils a veinte y siete de abril de mil novecientos setenta y dos, a las veinte horas treinta minutos y en segunda convocatoria, publicada en el B.O.P. de 6 de abril último y mediante Edictos fijados en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos y Hermandades de Celrá, Juyá, Bordils, San Juan de Mollet y Flassá, así como en el periódico "Los Sitios" de Gerona del día 11 de abril, habiendo sido anunciado asimismo a través de la Emisora "La Voz de Gerona" en su programa denominado "Girona Agrícola", bajo la presidencia del Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad, y con asistencia de los representantes de la mayoría absoluta de la propiedad que reúnen todos los que han de ser participes de la Comunidad, se reunió en el Salón de Actos de esta Hermandad, la Junta General prescrita en la O. de 13 de Febrero de 1968.- Abierto el acto, por el Sr. Presidente se expuso la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Aguas constituyendo una Comunidad de Regantes que permita la utilización racional del sistema de riegos realizado por la Acequia Viñals, a través de las aguas provenientes del río Ter.- La Junta General acuerda, por unanimidad, constituirse en Comunidad de Regantes, que se denominará de "La Acequia Viñals" y estará domiciliada en el local de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bordils.- Seguidamente se exponen a la consideración de los asistentes, los datos facilitados por las Hermandades Sindicales de Celrá y Bordils, en cuya última se hallan integradas las Hermandades restantes de Juyá, San Juan de Mollet y Flassá, para formar la relación nominal de usuarios y superficies que a cada uno corresponden de la zona regable que comprende el sistema. Los asistentes, tras realizar pequeñas rectificaciones, estiman correcta la relación y es aprobada.- Se acuerda, asimismo, que la redacción de las Ordenanzas y Reglamentos habrán de redactarse conforme a los modelos oficiales, teniendo presentes las prácticas y costumbres tradicionales en materia de riegos, las prescripciones de la Ley de Aguas, la extensión de la zona regable y el caudal del sistema.- Seguidamente se procede a designar la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y el Reglamento con arreglo a las precitadas bases, la cual, por unanimidad, queda constituida así: - - - - -

Presidente: Don José M<sup>e</sup> Martí Tarré, de Bordils.

Vocales: Don José M<sup>e</sup> Bosch Capdaygua, de Celrá.

Don Leandro Mediá, de Celrá.

Don Mariano González Ramírez, de Juyá.

Don Pedro Rosdevall, de Juyá.

Don José M<sup>e</sup> Talladas Mascarós, de Bordils.

Don José Solés Payet, de Bordils.

Don José M<sup>e</sup> Vidal Graà, de San Juan de Mollet.

Don Juan Quinó Ferrer, de San Juan de Mollet.

Don José Comalada Bosch, de Flassá

Don Joaquin Colls Gich, de Flassá.

Secretario: Don Modesto Serra Mont, de Bordils.

Asimismo se acuerda facultar al Presidente para que, una vez redactadas las Ordenanzas y Reglamentos, convoque nueva Junta, con los requisitos reglamentarios, para su examen y discusión. - Y por no haber mas asuntos de que tratar, se levante la sesión, de la que se extiende la presente Acta, que leída y hallada conforme, es suscrita por todos los presentes. -

CONCURREDA con su original, al que se remite y para que surta sus efectos en el expediente de Constitución a tramitar por la Comisaria de Aguas, se expide la presente copia, autorizada por el Presidente, en Bordils a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

Vs Bs

El Presidente,

El Secretario,